



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
CÓDIGO: 70 001 31 05 003**

Sincelejo, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO LABORAL

RADICADO: 700013105001-2009-00297-00

DEMANDANTES: SUCESORES PROCESALES DE JOSÉ MANUEL REYES CONDE

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE OCTAVIO RUÍZ TUIRÁN

TERCERO ACREEDOR INTERESADO: MANUEL E. PÉREZ DÍAZ

Nota secretarial: Señora Jueza, paso al despacho el presente proceso, advirtiendo que el Tercero Acreedor Interesado presentó solicitud de fecha para llevar a cabo el remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.- Sincelejo, 11 de abril de 2023.-

ANTONIO RIVERO DÍAZ

Secretario

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO.- Once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).-

Verificado lo informado en la nota secretarial precedente, observa el despacho que el bien inmueble que se pretende rematar, se encuentra debidamente embargado y secuestrado¹, el auto de seguir adelante la ejecución² está en firme, y también fue aprobado el avalúo catastral en la suma de \$672'064.530³, por tanto corresponde proceder conforme lo dispone el artículo 104⁴ del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señalando fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 340-1012 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, actuación que deberá realizarse en concordancia con lo establecido en los artículos 448 al 452 del Código General del Proceso, aplicando la integración normativa de que trata el canon 145 de nuestro estatuto procesal laboral.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 448 del C.G. del P., y efectuado el respectivo control de legalidad, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del 100% del bien inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 340-1012 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de propiedad de los demandados, ubicado en la Calle 14 No. 17-69, Barrio Ford de esta ciudad.

Resulta pertinente aclarar que el 100% del avalúo del inmueble rematado fue aprobado por el despacho en la suma de **\$672'064.530**, siendo postura admisible la que cubra el 70% de lo avaluado, equivalente a **\$470'445.171**, y para ser considerado postor hábil deberá consignarse previamente en la cuenta bancaria del

¹ Véase Expediente Digitalizado. Documento: 84AutoDecretaEmbargo (Auto del 01/09/2015). Documento: 130DespachoComisorio, folios 31 y 32.

² Véase Expediente Digitalizado. Documento: 72AutoOrdenaCorregirNumeral, folio 5.

³ Consúltese Aplicativo TYBA. Actuación: Auto ordena. Fecha: 21/10/2022.

⁴ ARTICULO 104. DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO DEL SECUESTRO. REMATE. Si el deudor pagare inmediatamente o diere caución real que garantice el pago en forma satisfactoria para el Juez, se decretará sin más trámite el desembargo y el levantamiento del secuestro. Si no se efectuare pago ni se prestare caución, el Juez ordenará el remate de bienes señalando día y hora para que el acto se verifique. Si no fuere el caso de remate, por tratarse de sumas de dinero, ordenará que de ellas se pague al acreedor.

juzgado el valor correspondiente al 40% del mismo avalúo, que para el caso presente corresponde a **\$268'825.812**.

Ahora bien, en atención a la posibilidad de asistencia a la audiencia de remate por medios virtuales, esta célula judicial dispondrá de un enlace en el micrositio, en la dirección electrónica que a continuación se presenta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-laboral-de-sincelejo/remates> y la diligencia se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes directrices:

- Para efectos de garantizar la presentación de las posturas virtuales que hagan quienes deseen acudir bajo dicha modalidad, se advierte que aquellas deberán ser remitidas al correo electrónico Lcto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co en dicho mensaje de datos se deberá indicar en el ASUNTO "**Postura para Remate – Radicado 700013105001 –2009–00297-00**". Se advierte que la oferta deberá realizarse en formato PDF y deberá tener contraseña, para efectos de que se cumpla con la reserva establecida por el artículo 452 del C. G. del P.
- Una vez allegado el memorial y finalizado el tiempo otorgado para la presentación de las posturas, se requerirá a quienes hayan realizado sus ofertas de forma digital para que aporten la contraseña del archivo en aras de poder leer el contenido de la oferta realizada, para lo cual deberá estar presente en la respectiva audiencia virtualmente.
- Los interesados deberán presentar sus ofertas para adquirir el bien subastado, de manera virtual, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la misma. La oferta suscrita por el interesado deberá contener además del valor ofertado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G. del P., y una copia de su cédula de ciudadanía.
- Los depósitos de dineros para efecto de la presente diligencia deberán efectuarse en la cuenta No. 700012032003 del Banco Agrario de Colombia, del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Sincelejo.
- La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto no haya transcurrido una (1) hora.

De otro lado, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 450 del C.G. del P., el despacho ordenará a la parte solicitante que publique el aviso respectivo con la información que exige la norma en cita, en el periódico El Meridiano de Sucre, lo cual deberá cumplirse un día domingo con una antelación no menor a diez (10) días de la fecha que se establezca para realizar la diligencia. El aviso deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 450 del CGP.

Se advierte a la parte interesada que deberá adjuntar al expediente una copia informal de la página del periódico indicado, así como allegar certificado de tradición y libertad del inmueble rematado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate.

Consecuentemente con lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALAR el día 6 de diciembre del 2023, a partir de las 2:30 PM, como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 340–1012 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, ubicado en este municipio, de propiedad de los demandados

EMILSE DEL CARMEN RUÍZ RACCINI, JOSÉ RAFAEL RUÍZ PUENTES, ANA JULIA RUÍZ CASAS, ESTEBAN JOSÉ RUÍZ CASAS, CARLOS ALBERTO RUÍZ CASAS, OCTAVIO JAVIER RUIZ PASTRANA y MARÍA VICTORIA RUIZ BARRIOS, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE OCTAVIO RUÍZ TUIRÁN.

La licitación comenzará a las 2:30 PM, y se cerrará después de haber transcurrido por lo menos una hora, siendo la postura admisible, aquella que cubra el 70% del avalúo aprobado, equivalente a \$470'445.171, previa consignación del 40% de dicho avalúo que corresponde a \$268'825.812, a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 700012033003 del Banco Agrario de Colombia, de conformidad a lo normado en el artículo 451 del C. G. del P.

Se advierte que el acreedor hipotecante que desee hacer postura por cuenta de su crédito, deberá hacerlo sobre el 100% del valor del avalúo del bien a rematar que se encuentra aprobado (\$672'064.530).

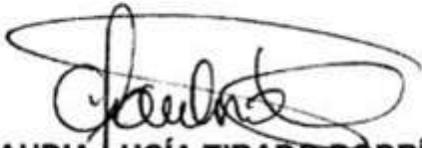
SEGUNDO: Corre a cargo del tercero acreedor interesado la elaboración del aviso respectivo, para la publicación correspondiente en el periódico EL MERIDIANO DE SUCRE, con atención a los parámetros señalados en el artículo 450 del C. G. del P., que deberá ser publicado en día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para el remate ordenado.

TERCERO: ADVERTIR al tercero acreedor interesado que antes de iniciarse la diligencia de remate, deberá allegar al expediente una copia informal de la página del periódico indicado, así como certificado de tradición y libertad del inmueble rematado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, de conformidad con lo establecido en el inciso octavo del artículo 450 del C. G. del P.

CUARTO: ORDENAR la publicación del aviso de remate, así como el enlace para asistir a la diligencia de remate programada en el microsítio del despacho que se encuentra ubicado en el enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-laboral-de-sincelejo/remates>.

QUINTO: ADVERTIR a los interesados en ser considerados como postores hábiles que deberán enviar sus ofertas al correo electrónico Lcto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando en el ASUNTO "**Postura para Remate – Radicado 700013105001 –2009–00297-00**", presentando la oferta en formato PDF con contraseña para el archivo, según la reserva establecida por el artículo 452 del C. G. del P., además de cumplir el término y valores dispuestos en el artículo 451 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA LUCÍA TIRADO RODRÍGUEZ
Juez Tercera Laboral del Circuito de Sincelejo